



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 016/2017

La Paz, 09 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-079-16 DE 30/12/2016, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO AUDANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA (CIRCULAR N° 77/2016).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-GG03-079-16 de 30/12/2016, que aprueba el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del Sistema SUMA en la Administraciones de Aduana (Circular N° 77/2016).


Jorge Vildoso Cárdenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



JVC/aql
UEPGC2016-271



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - GG03 - 079 - 16

La Paz, 30 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que: *“La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes”.*

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que: *“El despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio (...)”.*

Que el artículo 99 de la precitada Ley, establece que: *“El Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación (...)”.*

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que: *“El sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras (...)”.*

G.G.
Albergo A.
E. P.
A.N.B.

D.A.L.
D. J. C.
A.N.B.

D.A.L.
D. J. C.
A.N.B.

G.N.L.
D. J. C.
A.N.B.

D.A.L.
D. J. C.
A.N.B.

D.A.L.
Cecilia K.
Riera R.
A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARÍA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que: *“La prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas (...)”*.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que: *“La potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros (...)”*.

Que el artículo 101 del mencionado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se dispuso aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que a través de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02”.

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la citada Resolución, señala (sic): *“La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional”*.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I-N° 058/2016 de 23/12/2016, concluye que:

G.G.
 Alberto A.
 Pozo P.
 A.N.B.

G.G.
 A.N.B.

~~UEP-X01
 Versión 02
 A.N.B.~~

G.N.J.
 Jorge E.
 A.N.B.

G.N.J.
 Ma. de la
 Piedad
 A.N.B.

D.N.L.
 Claudia E.
 Riera R.
 A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

"(...) 2. Se ha elaborado el cronograma propuesto para la entrada en vigencia del Procedimiento y puesta en marcha del sistema SUMA en lo que se refiere a los procesos de exportación por vía carretera y por instalaciones fijas en las Administraciones de Aduana de Frontera (...).3. Con la finalidad de no afectar a la salida de medios de transporte sin carga de territorio nacional, es necesario ampliar la tolerancia en la aplicación de la firma digital para Manifiestos de Carga en lastre de salida. En este sentido, se recomienda ampliar la tolerancia establecida mediante en el punto resolutivo 2 de la RA-GG03-067-16 de 07/11/2016 hasta el 03/04/2017, para que los Manifiestos de Carga en Lastre en el sistema SUMA no sean firmados digitalmente. 4. Los cronogramas para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y puesta en marcha del sistema SUMA en otras Administraciones de Aduana para aforos en planta y las modalidades del régimen de exportación temporal, serán emitidos de forma independiente y progresiva".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe N° AN-GNJGC-DALJC N° 1765/2016 de 30/12/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-UEPGC-I-N° 058/2016 de 23/12/2016 emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, **se considera procedente**, la aprobación del cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana. Para tal efecto, se recomienda a Gerencia General de la Aduana Nacional, que en apego a lo establecido en la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, apruebe la citada modificación".

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías".

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la

G.O.
Miguel Ángel
Cordero P.
A.N.B.

G.G.
Miguel Ángel
Cordero P.
A.N.B.

UEP-X01
Roberto
Cordero P.
A.N.B.

G.N.J.
Miguel Ángel
Cordero P.
A.N.B.

D.A.L.
Miguel Ángel
Cordero P.
A.N.B.

D.A.L.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/ RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDAD DE RÉGIMEN	MODALIDAD DE TRANSPORTE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
621- Frontera Yacuiba	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Carretero Férreo Por propios medios	30/01/2017
		12 - Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía	
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		
422 - Frontera Tambo Quemado	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Carretero Por propios medios	13/02/2017
		12 - Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía	
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		
072 - Agencia Exterior Arica 621 - Frontera Yacuiba 721 - Frontera Puerto Suárez 741 - Frontera San Matías	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1010 - En libre consignación 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Por Instalaciones Fijas	13/02/2017

(*) Las modalidades de transporte se implementarán de acuerdo a la naturaleza de cada Administración de Aduana

SEGUNDO.- Los cronogramas para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y puesta en marcha del sistema SUMA en otras Administraciones de Aduana para aforos en planta, y las modalidades de del régimen de exportación temporal, serán emitidos de forma independiente y progresiva.

TERCERO.- Ampliar el plazo establecido en la Resolución RA-GG03-067-16 de 07/11/2016, para que los Manifiestos de Carga en lastre registrados en el Sistema SUMA, correspondientes a medios de transporte que salgan sin carga de territorio nacional, sean firmados de forma manuscrita hasta el 03/04/2017.

G.G.
 Arzobispo P.
 A.N.B.

G.M.
 Méndez O.
 A.N.B.

U.E.S.E.
 Ramírez B.
 A.N.B.

G.N.J.
 Virasola C.
 A.N.B.

D.A.
 Calvo C.
 A.N.B.

A.L.
 Rivera R.
 A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~UEPNSGA
Rojas
C. Cruz B.
A.N.B.~~

~~UEPNSGA
Pacheco
Pacheco Ch.
A.N.B.~~

~~G.N.J.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.~~

GG: APP
UEPNSGA: RFCB
GNJ: JFVC MFCCHCKRR
HR: UEPGC2016-271

~~G.N.J.
Jorge
Vildoso C.
A.N.B.~~

~~DM
Vildoso C.
A.N.B.~~

~~Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA~~

